

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **ADRIANA BERMUDEZ OBANDO** en contra de **COLPENSIONES** bajo el radicado No. **2022-00339-00**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 0755

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

SS//2022-00339-00

<p>JUZGADO 7° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p> Hoy, 04 de julio de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 096</p> <p>ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **BLANCA DENIS ECHEVERRI DE QUICENO** en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** bajo el radicado No. **2022-00306-00**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 0756

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

<p>JUZGADO 7° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p> Hoy, 04 de julio de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 096</p> <p>ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>
--

SS//2022-00306-00

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **CONSUELO CASTAÑEDA GARZÓN** en contra de **NUEVA EPS Y OTROS** bajo el radicado No. **2022-00302-00**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 0757

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

SS//2022-00302-00

<p>JUZGADO 7° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p> Hoy, 04 de julio de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 096</p> <p>ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **AURA MARIA CERON RIVAS** en contra de **INPEC** bajo el radicado No. **2021-00211-00**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 0758

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

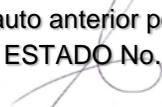
NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

SS//2021-00211-00

<p>JUZGADO 7° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p> Hoy, 04 de julio de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 096</p> <p> ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **HUGO LEON LONDOÑO** en contra de **NUEVA EPS** bajo el radicado No. **2021-00235-00**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 0759

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

SS//2021-00235-00

<p>JUZGADO 7° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p> Hoy, 04 de julio de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 096</p> <p>ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **LIGA DE USUARIOS MIO** en contra de **METROCALI Y OTROS** bajo el radicado No. **2021-00243-00**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 0760

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

SS//2021-00243-00

<p>JUZGADO 7° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p> Hoy, 04 de julio de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 096</p> <p>ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **KEVIN ALEXIS NARVAES SANDOVAL** en contra de **INPEC CALI Y OTROS** bajo el radicado No. **2021-00254-00**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 0761

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

SS//2021-00254-00

<p>JUZGADO 7° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p> Hoy, 04 de julio de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 096</p> <p>ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **NIDIA AMBUILA** en contra de **COJAM JAMUNDI** bajo el radicado No. **2021-00273-00**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 0762

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

SS//2021-00273-00

<p>JUZGADO 7° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p> Hoy, 04 de julio de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 096</p> <p>ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>
--

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **LUIS ALFONSO CALDERON MENDOZA** en contra de **JUZGADO 4 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI** bajo el radicado No. **2021-00283-00**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 0763

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

<p>JUZGADO 7° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p> Hoy, 04 de julio de 2023</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 096</p> <p>ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>

SS//2021-00283-00

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **WILSON FERNANDO CASTAÑO OSORIO AGENTE OFICIOSO DE GLORIA AMPARO ARCOS** en contra de **NUEVA EPS** bajo el radicado No. **2021-00281-00**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 0764

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ
Juez

<p>JUZGADO 7° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p> Hoy, 04 de julio de 2023</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 096</p> <p>ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>
--

SS//2021-00281-00

INFORME DE SECRETARIA: Pasa a despacho del Señor Juez la Acción de Tutela propuesta por **ISABELLA PALACIO MENDEZ** en contra de **COLPENSIONES** bajo el radicado No. **2021-00251-00**, informándole que fue remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión y fue **EXCLUIDA**.

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 0765

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional.

Como consecuencia de lo anterior procédase al archivo de la Acción de Tutela, previa anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



JESUS ADOLFO CUADROS LOPEZ

Juez

SS//2021-00251-00

<p>JUZGADO 7° LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p> Hoy, 04 de julio de 2023 Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO No. 096</p> <p>ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. Pasa al despacho del señor Juez, informando que hay actuaciones pendientes de resolver. Sírvase proveer.

ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1961

Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DIEGO ALBERTO VÁSQUEZ VICTORIA
DDO: COLPENSIONES Y/O
RAD: 2023-173

Al revisar el expediente, y vislumbrándose que la entidad llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, contestó la presente demanda y el llamamiento en garantía en el término legal, se procede a revisar dicha contestación, observándose que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., se tendrá por contestado.

Por otra parte, se observa que la entidad llamada en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, no designó apoderado judicial para que lo represente en el presente proceso y no dio contestación a la demanda, ni al llamado en garantía dentro del término que se le venció el **28 DE JUNIO 2023**, la cual fue notificada satisfactoriamente por el despacho judicial, conforme al art.06 de la ley 2213 de 2022, adjuntando por correo electrónico Auto Admisorio y auto que admite el llamado en garantía, junto con los traslados de la demanda y del llamado en garantía conforme al Art. 08 de la ya mencionada ley 2213 de 2022. Lo anterior a fin de evitar el revivir términos jurídicos perentorios, con los que cuenta la entidad demandada, para ejercer su defensa judicial en el presente proceso. (Ver Sentencias T-1165 de 2003 y C-012-02 emitidas por la H. Corte Constitucional, sobre el tema). Por lo tanto, se deberá tener por no contestado el mismo.

6/7/23, 2:56 PM

Correo: Juzgado 07 Laboral - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA RAD: 2023-173

Juzgado 07 Laboral - Valle Del Cauca - Cali

Mié 7/06/2023 2:55 PM

Para:Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>;MAPFRE NOTIFICACIONES <njudiciales@mapfre.com.co>

1 archivos adjuntos (88 KB)

2023-173 ADMITE CONTESTACION - LLAMA EN GARANTIA.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos efectuar la correspondiente notificación personal de la Demanda instaurada por la señora **DIEGO ALBERTO VÁSQUEZ VICTORIA** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS** con radicación No. **76001-31-05-007-2023-00173-00**, del Auto Admisorio proferido dentro de la misma y del auto mediante el cual se **ADMITIÓ** el llamamiento en garantía de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, lo anterior en la forma dispuesta por el Art. 06 de la Ley 2213 de 2022, con la remisión por este medio de los mentados autos, del escrito de la demanda y sus anexos.

De igual forma se advierte que la notificación personal del presente proceso, y los términos para la contestación de la demanda, se surten en la forma y bajo los parámetros dispuestos por el Art. 08 de la ley 2213 de 2022.

Adjuntamos los archivos digitales correspondientes.

[76001310500720230017300](#)

Retransmitido: NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA RAD: 2023-173

Microsoft Outlook

Mié 7/06/2023 2:56 PM

Para: Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>

1 archivos adjuntos (56 KB)

NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA RAD: 2023-173;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Diana Vanessa BENJUMEA FLOREZ \(notificacionesjudiciales@axacolpatria.co\)](mailto:notificationsjudiciales@axacolpatria.co)

Asunto: NOTIFICACION AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA RAD: 2023-173

Por otra parte, se observa que obra poder que otorga la Representante Legal de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., **Dra. CLAUDIA PATRICIA CAMACHO URIBE**, a la abogada Dra. MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, identificada con C.C. 38.873.416 portadora de la T.P. N. 83.061 del C.S. de la J., por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderada judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Finalmente, se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**, conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los diferentes acuerdos publicados con ocasión de la emergencia sanitaria y el más recientemente el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, a través de la plataforma **LIFESIZE** dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, donde una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente *link* para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora aquí programada.

En tal virtud, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: TÉNGASE por **CONTESTADO** el llamamiento en garantía por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: TÉNGASE por **NO CONTESTADO** el llamamiento en garantía por parte **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

TERCERO: Para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, practica de pruebas, cierre del debate probatorio, alegaciones y si es del caso proferir sentencia en el presente juicio, se señala el día **10 DE JULIO DE 2023, A LAS 9:00 A.M.**, fecha en la cual deben comparecer obligatoriamente las partes y sus apoderados.

CUARTO: La inasistencia de alguno de los sujetos procesales dará lugar a que se produzcan las consecuencias previstas en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que conforme a los principios de celeridad, concentración y economía procesal se llevarán a cabo la realización de las audiencias a que aluden los artículos 77 y 80 del código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**, a través de la plataforma **LIFESIZE** dispuesta por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ, una vez realizado el agendamiento en el calendario virtual de este despacho, se les notificará el correspondiente *link* para el acceso a la diligencia a las partes y a sus apoderados judiciales a través del correo electrónico que hayan suministrado, con la advertencia que se

realizará en la fecha y hora aquí programada.

SEPTIMO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
JUEZ

Mclh-2023-173

JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI



Hoy 04 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N.096.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de junio de 2023. Informo al señor Juez que hay actuaciones pendientes por resolver. Sírvase proveer.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.1963

Santiago de Cali, junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: FERNANDO LOPEZ LOPEZ

DDO: COLPENSIONES Y/O

RAD: 2023-184

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, observándose que de conformidad con lo establecido en el inciso 2º, del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T., y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda y teniendo en cuenta que la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, contestaron la demanda en el término legal, se procede a revisar dichas contestaciones, vislumbrándose que reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., y de la S.S., se tendrán por contestadas.

Asimismo, se observa que **LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES** contestó la demanda en el término legal, sin embargo, encuentra el despacho que presenta las siguientes fallas que impiden su admisión:

- No obra entre los anexos de la contestación de demanda el poder que faculta al Dr. CAMILO ANDRES VASQUEZ GONZALEZ, como apoderado judicial de LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES.
- No obran ninguno de los documentos enunciados dentro de las pruebas documentales de la contestación de la referida entidad

Estos documentos enunciados, son indispensables para recorrer el traslado de la presente acción, exigencia consagrada en el numeral 1 del párrafo 1ro del artículo 31 del C.P.T. y la S.S.

PARÁGRAFO 1o. La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

“..2. Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder”.

En vista de lo anterior, se les concederá el término de 5 días para que se subsanen tales falencias, si no lo hiciera se tendrá por no contestada de la demanda.

Por otro lado, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio Público no hicieron pronunciamiento alguno sobre la demanda, la misma se tendrá por no contestada.

Como quiera que, obra poder que otorga el Representante Legal Suplente de Colpensiones Dr. **DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR**, a la firma IUS VERITAS ABOGADOS SAS, quien a su vez sustituye a la Dra. MARÍA JOSÉ CASTRO POLO identificada con CC. N. 1.061.763.692 portadora de la T.P. N. 298.889 del C.S. de la J., por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la accionada COLPENSIONES.

Igualmente, obra poder que otorga **ANA BEATRIZ OCHOA MEJIA** representante legal de Protección SA, al Dr. FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS, identificado con CC. N. 79.778.513 portador de la T.P. N. 91.276 del C.S. de la J., por lo que es procedente reconocerle personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la accionada PROTECCION SA.

En tal virtud, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE por **CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

SEGUNDO: TÉNGASE por **CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

TERCERO: INADMITIR la contestación de demanda por parte de **LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: CONCEDER a la parte demandada el término de cinco (5) días hábiles para que subsane la falencia de que adolece su contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada.

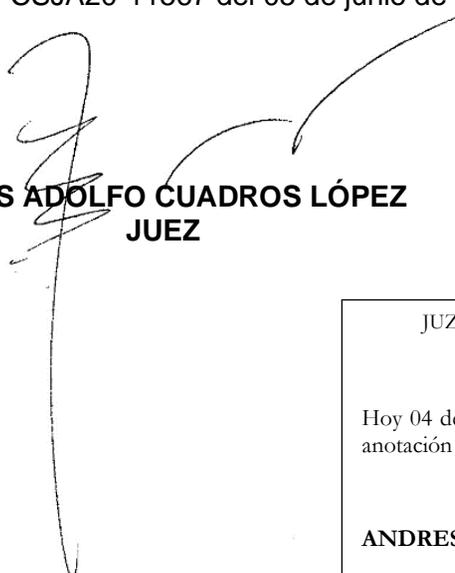
QUINTO: TÉNGASE por **NO CONTESTADA** la demanda por parte del Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma **IUS VERITAS ABOGADOS SAS**, quien a su vez sustituye a la Dra. **MARÍA JOSÉ CASTRO POLO** identificada con CC. N. 1.061.763.692 portadora de la T.P. N. 298.889 del C.S. de la J., de conformidad con el memorial poder que aporta a la acción de **COLPENSIONES.**

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS** identificado con CC. N. 79.778.513 portador de la T.P. N. 91.276 del C.S. de la J., de conformidad con el memorial poder que aporta a la acción de **PROTECCION SA.**

OCTAVO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.


JESÚS ADOLFO CUADROS LÓPEZ
JUEZ

MCLH- 2023-184

<p>JUZGADO 7º LABORAL DEL CTO. DE CALI</p>  <p>Hoy 04 de julio de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO N.096.</p>  <p>ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN Secretario</p>
